



Cerro Sombrero, 16 de agosto de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 556/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 16 de agosto de 2022, de don Carlos Arredondo, DOM, que solicita de comisión de recepción provisoria CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL PASTORCITOS 3865-5-LP21
- 2) El decreto alcaldicio N°608 de fecha 09 de noviembre de 2021, que acepta el contrato de la Licitación Pública 3865-5-LP21, CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL PASTORCITOS.
- 3) El decreto alcaldicio N°605 de fecha 08 de noviembre de 2021, de acta de entrega de terreno de la Licitación Pública 3865-5-LP21, CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL PASTORCITOS.
- 4) El decreto alcaldicio N° 506 de fecha 21 de septiembre de 2021, de Aprobación de Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Publica ID 3865-5-LP21 CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL PASTORCITOS PRIMAVERA.
- 5) El decreto alcaldicio N° 281 de fecha 28 de abril de 2022, que aprueba el Informe de aumento de plazo de la obra " CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL PASTORCITOS."
- 6) El decreto alcaldicio N°300 de fecha 09 de mayo de 2022, de Modificación de Contrato de ejecución de obras a suma alzada de la Licitación Pública 3865-5-LP21, CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS.
- 7) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 8) El decreto alcaldicio N°403 de fecha 23 de junio de 2022, que aprueba el Informe Técnico de la licitación pública 3865-5-LP21, "CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL PASTORCITOS".
- 9) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 10) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 11) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 12) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 13) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 14) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de noviembre de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 3) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.



DECRETO

1º ACÉPTASE, la designación de la de comisión de recepción provisoria de la obra "CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL PASTORCITOS" 3865-5-LP21, la que estará conformada por: doña Daniela Miranda, Secretaria Municipal y Ministro de Fe (S), Carlos Arredondo, DOM, Claudia Reidel, profesional SECPLAN, Claudia Sabando, Sostenedora de Educación y don Daniel Ruiz, administrativo DOM, la cual se realizará el día lunes 22 de agosto de 2022 a las 15:00 hrs.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a DOM, SECPLAN y dpto. de Educación y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CAG/dmp

